

Política estable de prima de asistencia a las Juntas Generales

El Consejo de Administración de Ercros, en su sesión del 29 de septiembre de 2016, ha aprobado por unanimidad implantar una política estable de abono de una prima de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas que celebre la sociedad, ya sean de carácter ordinario o extraordinario, para los próximos tres años.

En su decisión de aprobar la presente política, el Consejo ha tenido en consideración: (a) la voluntad de estimular la participación de los socios en las Juntas Generales y mitigar el absentismo accionarial, en aras a maximizar la representatividad de dichas Juntas Generales; y (b) la voluntad del Consejo de Administración de cumplir con la recomendación 11ª del Código de Buen Gobierno Corporativo, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015, como medida para fomentar la transparencia e información al accionista.

La prima de asistencia a las Juntas de Ercros constará de un importe en metálico, que en ningún caso podrá ser superior al dos por ciento del valor nominal de la acción de la sociedad, para evitar que su abono pueda suponer un riesgo para la estabilidad financiera de la compañía. Su importe bruto exacto será determinado por el Consejo de Administración con ocasión de cada Junta de Accionistas y se hará constar en el anuncio de convocatoria. En todo caso, en la determinación del importe de la prima se tendrán en cuenta las reglas que protegen en la Ley de Sociedades de Capital la integridad del capital de Ercros, de manera que el pago de la prima sea siempre compatible con estas exigencias.

Tendrán derecho a percibir la prima de asistencia todos los accionistas que reúnan las tres siguientes condiciones: (a) estén legitimados para asistir a la correspondiente Junta de Accionistas; (b) posean o agrupen más de diez acciones de la compañía; y (c) se encuentren debidamente presentes o representados en la Junta de Accionistas. Con carácter excepcional, el Consejo de Administración, o las personas que éste autorice, podrá decidir el pago de la prima de asistencia a accionistas que, por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido ser incluidos en la lista de asistencia de la Junta.

El principio general de abono de una prima de asistencia podrá suspenderse cuando, a criterio del Consejo de Administración, así lo aconseje el interés social o concurran circunstancias excepcionales. En tal caso, el Consejo de Administración expondrá la justificación de su decisión con ocasión de la correspondiente Junta de Accionistas.

La modificación o supresión de esta política de abono estable de prima de asistencia a la Junta de Accionistas de Ercros requerirá el acuerdo del Consejo de Administración, y su decisión, con la correspondiente justificación, será comunicada en la primera Junta General que se celebre.

Antonio Zabalza Martí
Presidente y consejero delegado de Ercros

Barcelona, 29 de septiembre de 2016